



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 13 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### **VISTO:**

La Resolución número siete, de fecha 07 de junio de 2021 (Sentencia), la Resolución número ocho, de fecha 19 de agosto de 2021, el informe N° 014-2023-PPM/MDNC, de fecha 04 de julio de 2023, el informe N° 192-2023-O.RR.HH/MDNC, de fecha 06 de julio de 2023, el informe N° 274-2023-GAF/MDNC, de fecha 07 de julio de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución número siete, de fecha 07 de junio de 2021 (Sentencia), el 2° Juzgado Civil - sede Nueva Cajamarca ordena a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, proceda a la REPOSICIÓN del demandante ERMITANIO MEDINA IDROGO, como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto supremo N° 003-97-TR; en el cargo de GUARDIÁN (vigilante en la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, u otro puesto de la misma jerarquía, así como su INCORPORACIÓN en planillas como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada por haberle reconocido la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; asimismo la entidad municipal deberá dar a su despacho del cumplimiento efectivo de este mandato;

Que, con Resolución número ocho, de fecha 19 de agosto de 2021, el 2° Juzgado Civil - sede Nueva Cajamarca declaró IMPROCEDENTE el recurso de apelación de sentencia formulada por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por devenir en extemporánea y, además, declaró de oficio CONSENTIDA en todos sus extremos la Resolución número siete, de fecha 07 de junio de 2021;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendiente ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de Cosa Juzgada, no modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite bajo la responsabilidad administrativa civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Que, en ese sentido y siendo que a la fecha se encuentra concluido el Proceso Contencioso Administrativo con sentencia firme y consentida incoado por el señor ERMITANIO MEDINA IDROGO en contra de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, corresponde dar cumplimiento y emitir acto administrativo reconociendo la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado;

Estando a lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2023-A/MDNC, de fecha 05 de junio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **REPONER**, al señor ERMITANIO MEDINA IDROGO como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el Texto único Ordenando del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, a plazo indeterminado en el cargo de GUARDIÁN (vigilante en la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca u otro puesto de la misma jerarquía.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **INCLUIR**, en la Planilla Única de Trabajadores, mediante contrato de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 al señor Ermitanio Medina Idrogo, con una remuneración mensual equivalente a su nivel remunerativo establecido en el PAP para el puesto de trabajador de GUARDIÁN (vigilante en la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente), a partir del 01 de julio del presente año.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al 2° Juzgado Civil - sede Nueva Cajamarca, a la interesada, a la Procuraduría Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Econ. NEISERA AGUILAR MAS  
GERENTE MUNICIPAL (e)